

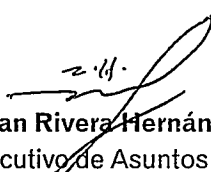


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/209/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

24

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/209/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

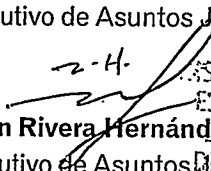
VISTO el oficio TEEQ-SGA-219/2022, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, registrado con folio 0630; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un solo lado, por el cual la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro hace del conocimiento de la Dirección Ejecutiva que la sentencia emitida el dos de marzo del año en curso en el expediente TEEQ-PES-154/2021, se encuentra firme.

SEGUNDO. Archivo. Derivado de que del oficio de mérito se advierte que la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente de referencia se encuentra firme y no existen más actos que realizar dado que se determinó la inexistencia de las conductas denunciadas, se ordena el archivo definitivo del presente expediente.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC

¹ En adelante Instituto

² En adelante Ley Electoral.